

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	727
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Ejecutante	Rafael Emilio García Gómez
Ejecutado	María Otilia Echeverri Grajales
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00426 00
Asunto	Corrige auto

Advierte el despacho de manera oficiosa que en auto de fecha 12 de abril de dos mil veintitrés (2023), se indicó de manera errónea los apellidos de la parte demandada al indicar que responde al nombre de María Otilia Grajales Echeverri, siendo el nombre correcto María Otilia Echeverri Grajales

Motivo por el cual, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la parte resolutive del auto interlocutorio No. 590 del doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), en sus numerales primero y segundo, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Rafael Emilio García Gómez, en contra de la señora María Otilia Echeverri Grajales, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 023-1405 y 023-8140 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad de la demandada María Otilia Echeverri Grajales. Oficiese en tal sentido”.

Lo demás dispuesto en dicha providencia permanecerá incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 059 fijado el día 10 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2473f2f98372f7e0814b504234c47a13ae98265d6d014581fe03b8404148d5f**

Documento generado en 09/05/2023 09:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>